



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 174-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de junio del  
año dos mil veinte.-

\*

**Sumilla:** ORDENAR el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la R.A. N° 000170-2020-CE-PJ en el Distrito Judicial de Junín, en el marco de ejecución del Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19.

**VISTO:**

El Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19; y,

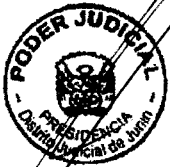
**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la situación de vulnerabilidad en los Establecimientos Penitenciarios durante el Estado de Emergencia**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución No. 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", adoptado el 10 de abril del presente año, ha emitido diversas recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, entre las cuales destaca la sección "Personas Privadas de

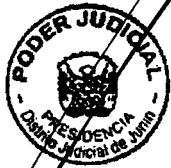




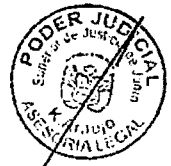
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 174-2020-P-CSJJU/PJ

Libertad”, a quienes ha considerado dentro de los “Grupos en situación de especial vulnerabilidad” debido a las especiales circunstancias que presentan los Establecimientos Penitenciarios en América Latina, recomendando adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, que incluye la reevaluación de los casos de prisión preventiva, otorgando prioridad a las poblaciones de mayor riesgo en su salud frente al COVID-19; y, evaluando también las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión.



Por lo que a fin de prevenir el riesgo de esta peligrosa enfermedad en los Establecimientos Penitenciarios, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto Legislativo N° 1459, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19, y el Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19.



**Tercero.- Sobre el Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19**

El Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades delegadas por el Congreso de la República mediante la Ley N° 31020, ha emitido el Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19, que tiene por objeto establecer diversas medidas de carácter temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de la pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil, como sus procedimientos especiales en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, a fin de disminuir el hacinamiento existente en los Establecimientos Penitenciarios y en los Centros Juveniles.

**Cuarto.- Sobre las disposiciones emitidas por el Poder Judicial para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1513**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ del 12 de junio del presente año, en atención al Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 174-2020-P-CSJGU/PJ

disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19, ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País designen Jueces de Emergencia Penitenciaria, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad, y Jueces de Emergencia de Centros Juveniles, para tramitar y resolver la cesación de la medida de internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad; así como mantener la competencia de los jueces penales y/o mixtos que actualmente revisan de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional observando los procedimientos especiales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la R.A. N° 000170-2020-CE-PJ en el Distrito Judicial de Junín, en el marco de ejecución del Decreto Legislativo N° 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus de COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el funcionamiento como Juzgado de Emergencia de Centros Juveniles del Distrito Judicial de Junín, a fin de que en adición a sus funciones conozca los Procedimientos Especiales para adolescentes infractores establecidos en el D.Leg. N° 1513, al:

- 3° Juzgado de Familia de Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el funcionamiento como Juzgados de Emergencia Penitenciaria del Distrito Judicial de Junín, a fin de que en adición a sus funciones conozcan los Procesos de Cesación de Prisión Preventiva por mínima lesividad en el marco del D.Leg. N° 1513, al:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción; y,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 174-2020-P-CSJJU/PJ

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el funcionamiento como Juzgados de Emergencia Penitenciaria del Distrito Judicial de Junín, a fin de que en adición a sus funciones conozcan los Procesos de Remisión Condicional de la Pena, en el marco del D.Leg. N° 1513, al:

- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca; y,
- Juzgado Penal Unipersonal de Jauja

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** el cumplimiento de la Directiva N° 008-2020-CE-PJ denominada "Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1513 para la especialidad penal", aprobada por la R.A. N° 000170-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que las impugnaciones a las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales de Emergencia Penitenciaria y de Centros Juveniles, serán de conocimiento de las Salas de Apelaciones con competencia ordinaria de este Distrito Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MANTENER** la competencia ordinaria de los jueces penales que actualmente revisan de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva, y la competencia de los Juzgados Mixtos de Emergencia, con excepción de la provincia de Huancayo, para conocer los procesos de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** al Administrador del Módulo del NCPP verificar el debido cumplimiento de la Directiva N° 008-2020-CE-PJ denominada "Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1513 para la especialidad penal", aprobada por la R.A. N° 000170-2020-CE-PJ y proponer las medidas que deberán implementarse para el óptimo servicio de administración de justicia.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que la Coordinación de Informática asigne una cuenta única de correo electrónico al personal responsable que señale la Administración del NCPP, quien deberá remitir dicho correo al INPE, conforme al num. 7.5.5.1 de la Directiva N° 008-2020-CE-PJ, aprobada por la R.A. N° 000170-2020-CE-PJ.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 174-2020-P-CSJJU/PJ

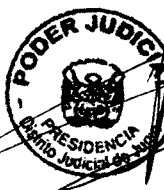
**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con la Administración del Módulo de Familia y Penal, designe en el día al personal jurisdiccional y administrativo que laborará en apoyo a los órganos jurisdiccionales designados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución, tomando en cuenta la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria de la Presidencia oficiar en el día la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial indicando los jueces a cargo de los juzgados designados, a fin de dar cuenta del uso de la facultad otorgada, y oficiar al Jefe del INPE solicitando el listado actualizado del radio de operaciones habilitado para la medida de vigilancia electrónica.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo del NCPP, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de informática, la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN